

NORMA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA, INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA EN CURSOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO, SOCIAL O DE PROMOCIÓN A LA SALUD ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Norma número 9

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

Concepto

Artículo 2.- Se exigirán precios públicos en concepto de entrada, matrícula o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos, actos o actividades de carácter educativo, cultural, deportivo, social o de promoción a la salud que organice el Ayuntamiento o cualquiera de sus organismos autónomos a lo largo del año, y que no estén comprendidos en otras Normas de aplicación de precios públicos.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3.- El importe del precio público se abonará en el momento de retirar la entrada o formalizar la inscripción o matrícula. En el caso de entradas, el pago podrá realizarse en la caja de efectivo habilitada en las dependencias municipales donde se retire dicha entrada.

Artículo 4.- Los solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el epígrafe II del Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente:

a) Para la reducción por familia numerosa, según la definición de la misma que establece la Ley Foral 20/2003, de familias numerosas, el título de familia numerosa.

b) Para la reducción por discapacidad, documento oficial donde conste la calificación del grado de discapacidad igual o superior al 33% o documento justificativo de percibir prestaciones económicas de las Administraciones Públicas por incapacidad permanente o invalidez.

c) Para la reducción por ser persona beneficiaria de pensión de viudedad que obtenga ingresos brutos anuales de cuantía inferior al salario mínimo interprofesional, documento de la Seguridad Social en que figure el importe de la pensión para la anualidad en curso, así como la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, o, no habiendo obligación de presentarla, una declaración justificada de los ingresos brutos anuales percibidos por todos los conceptos.

d) Para la reducción por ser víctima de actos de terrorismo, la resolución administrativa o sentencia que reconozca la condición de víctima y, en su caso, el documento que acredite la relación familiar o de parentesco con la víctima.

e) Para la reducción por ser víctima de delito de violencia doméstica, la orden de protección o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia doméstica y, en su caso, el documento que acredite la relación familiar o de parentesco con la víctima.

f) Para la reducción por acogimiento familiar, el documento de formalización del acogimiento o la resolución administrativa o judicial que lo acuerde.

Las reducciones no serán acumulables en el caso de existir derecho a la reducción por más de un concepto.

Las reducciones sólo serán aplicables a las tarifas reguladas en el Epígrafe I del Anexo.

Artículo 5.- Cuando el solicitante tenga derecho a una reducción del 100% deberá abonar el 50% del precio al formalizar la matrícula. En el caso de familias numerosas de categoría especial, si son dos o más los miembros que se inscriben en los cursos, únicamente se exigirá el abono del 50% del precio correspondiente a uno de los miembros de la unidad familiar. El importe retenido será devuelto a la conclusión del curso siempre que los solicitantes hayan asistido el número mínimo de horas exigido.

Artículo 6.- La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización del curso o actividad.

Artículo 7.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Tarifas

Artículo 8.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.- Matricula:	
I.1. Matrícula curso en Euskera (curso completo, de octubre a mayo):	
- Hasta 3 horas semanales	81,75 euros
- Hasta 6 horas semanales	129,15 euros
I.2.- Matrícula en curso o actividades no regulados en normativa específica (tarifa por hora):	
- Hasta 10 horas	3,00 euros
- Hasta 15 horas	2,25 euros
- De 16 a 30 horas	2,25 euros
- Más de 30 horas	1,10 euros
La tarifa se incrementará un 20% cuando el Ayuntamiento aporte material al alumno.	
Epígrafe II.- Reducciones:	
II.1.- Por familia numerosa:	
- Por familia numerosa de categoría general	50%
- Por familia numerosa de categoría especial (sin perjuicio de lo previsto en el art. 5)	100%
II.2.- Por discapacidad:	
- Al alumno con una discapacidad reconocida legalmente con un grado igual o superior al 33%	50%
II.3.- Por pensión de viudedad:	
- Al alumno beneficiario de pensión de viudedad que obtenga ingresos brutos anuales de cuantía inferior al salario mínimo interprofesional	50%
II.4.- Por ser víctima de actos de terrorismo:	
- A la persona a la que se haya reconocido la condición de víctima del terrorismo por sentencia o resolución administrativa, a sus padres, a sus hijos y a su cónyuge o pareja estable, si el alumno asiste el número mínimo de horas exigido	100%
- en otro caso, la reducción será del	50%
II.5.- Por ser víctima de delito de violencia doméstica:	
- A la persona víctima de violencia física o psíquica ejercida en el ámbito doméstico, a sus padres, a sus hijos y a su cónyuge o pareja estable que la sentencia no declare responsables criminales del delito, si el alumno asiste el número mínimo de horas exigido	100%
- en otro caso, la reducción será del	50%
II.6.- Por acogimiento familiar:	
- A la persona entregada en acogimiento familiar por resolución judicial o por acuerdo o con el consentimiento del Instituto Navarro de Bienestar Social o de la entidad pública que tenga encomendada su protección	50%
Epígrafe III.- Visitas guiadas del programa "Conozcamos Pamplona":	
- Grupos escolares, excepto alumnos 5º Primaria, hasta 30 personas (importe por grupo)	34,75 euros
- Grupos no escolares, hasta 30 personas (importe por grupo)	102,50 euros

Epígrafe IV.- Actividades en la naturaleza:	
IV.1.- Campamentos de una semana de duración:	
- Dirigidos a niños de 8-12 años	180,00 euros
- Dirigidos a niños de 12-14 y de 15-17	210,00 euros
Descuentos:	
- Por inscripción de dos hijos o miembros menores de edad de la unidad familiar. Descuento sobre el importe de cada una de las actividades para las cuales se haya formalizado la inscripción	20%
- Por inscripción de tres o más hijos o miembros menores de edad de la unidad familiar. Descuento sobre el importe de cada una de las actividades para las cuales se haya formalizado la inscripción	30%
IV.2.- Fines de semana de multiactividad para jóvenes	71,00 euros
IV.3.- Excursiones con raquetas de nieve	28,00 euros

Epígrafe V.- Gimnasia de mantenimiento y aeróbic:	
- Por matrícula en curso completo (octubre a mayo)	100,00 euros
- Por matrícula para periodo enero-mayo	62,50 euros

Epígrafe VI.- Entradas de espectáculos profesionales de artes escénicas y música en Civivox:	
- Destinados a público infantil	3,00 euros
- Destinados a público adulto	6,00 euros

